

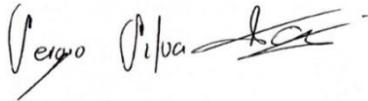
RADICADO N°: 686554089001-2023-00487-00

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.

DEMANDANTE: MAICITO S.A

DEMANDADO: LUIS CARLOS VERA GALVIS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente para resolver lo que corresponda en Derecho Sabana de Torres, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva instaurada por *MAICITO S.A.*, Nit.824.004.997-5 representada legalmente por *ANA KARENINA RINCON PICO*, C.C. 63.559.564 *DE BUCARAMANGA*; a través de apoderado judicial contra *LUIS CARLOS VERA GALVIS*, con fundamento en la escritura pública No.353 del 20 de febrero de 2019, de la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga, hipoteca abierta sin límite de cuantía, acompañada del contrato de transacción suscrito el 23 de septiembre de 2022, el cual reúne los requisitos que exigen los artículos 422 y 468 del C. G. P.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, y las normas referidas en el párrafo precedente, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **LUIS CARLOS VERA GALVIS**, para que en el término de cinco (5) días, pague a favor de la demandante **MAICITO S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.274.842.00) por concepto de **CAPITAL** contenido en el contrato de transacción suscrito el 23 de septiembre de 2022.

1.1. Por los INTERESES MORATORIOS, sobre el capital descrito en el numeral uno (1), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de enero de 2023 hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar este auto al ejecutado en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, –artículo 8-, informándole que goza del término de diez (10) días, para ejercer su derecho a la defensa y de ser el caso proponer excepciones (art. 442 ibídem).

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I y VI del C. G. del P.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle 16 entre carreras 9 y 10, distinguido con el número 9-81/85 del municipio de Sabana de Torres - Santander, con un área de 960 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-3863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y cuyos linderos y especificaciones se encuentran contenidos en la escritura No.353 del 20 de febrero de 2019, de la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga.

Para la efectividad de la medida cautelar, se dispone comunicar con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aludida, advirtiéndole sobre la prelación legal consagrada en el artículo 468-2, 6 del C. G. del P., por tratarse de un embargo hipotecario.

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con la matrícula inmobiliaria No.300-11104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Para la efectividad de la medida cautelar, se dispone comunicar con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar en calidad de apoderad judicial de la ejecutante a la abogada RUTH MILENA PATIÑO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 63.517.300 expedida en Bucaramanga y T.P. 197.512 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de marzo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**